

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	522 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	Reporte:	rptComprobanteGastos.rdl		
U. Ejecutora:	9999 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración:	No. DUH	No. Original	
Unid. Descr:	0000	022 08 2019	1522	1497	
Tipo Documento Respaldó:		Clase Documento:	No.	No. Existentes	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS	MA-294-2019	995	
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA - RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación:		3	
Beneficiario:	1723470118	MUNOZ PAREDES FRANKS DAVID			

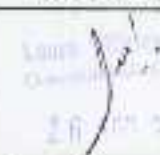
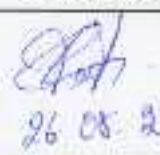
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBO	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viajeros y Subsistencias en el Interior	80.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										80.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										80.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										80.00

SON: OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION: MA 00 MUNOZ PAREDES FRANKS DAVID PAGO POR VIATICO AL INTERIOR EN COMISION DE SERVICIO A SANTO DOMINGO DEL 15 AL 16 DE AGOSTO DE 2019 A LA AUDIENCIA DEL PROCESO INICIADO POR LA DEFENSORA DEL PUEBLO ORDEN DE COMISION N° 0277 MA-294-2019

26 AGO 2019

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 26 08 2019 (Firma del Registrado)	 26 08 2019 (Firma del Aprobado)



Memorando Nro. DGAC-AE-2019-1192-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2019

PARA: Sr. Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida
Director Financiero

ASUNTO: Solicitud de pago de viáticos comisión Abg. Franks Muñoz, ciudad de Santo Domingo de los Colorados 15 y 16 de agosto de 2019

De mi consideración:

Por medio del presente, pongo en su consideración los documentos que avalan el cumplimiento de la comisión de servicios institucionales del profesional Abogado Franks David Muñoz Paredes, servidor público de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien compareció a nombre de la Dirección General de Aviación Civil a la audiencia fijada por la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, los días 15 y 16 de agosto de 2019, por una queja interpuesta por una ciudadana en contra la compañía Avianca y la Dirección General de Aviación Civil.

Por lo expuesto solicito respetuosamente se realice el pago de los viáticos correspondientes del cumplimiento de dicha comisión, para cuyo efecto, se adjuntan los documentos de soporte necesarios.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Abg. Marlon Roberto Vinquez Arreijos
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Copia

Sra. Eoon. Monica co las Mercedes Ramos Aguero
Asistente Financiero

En

Recibido
21/08/2019
11:10
MGE



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2019-08-20 14:42:40 (GMT-5)

Generado por: Mónica de las Mercedes Rivas Aguilar

Información del Documento			
No. Documento:	DDAC-AB-2019-1190-46	Doc. Referencia:	—
De:	Sr. Abg. Martín Roberto Viretón Arceles, Director de Asesoría Jurídica, Dirección General de Aviación Civil	Para:	Sr. Mgr. Wilson Eduardo Cedeno Almeida, Director Financiero, Dirección General de Aviación Civil
Asunto:	Solicitud de pago de valores customal Abg. Frank Muñoz, ciudad de Santo Domingo de los Colorados 13 y 16 de agosto de 2019	Descripción Anexos:	—
Fecha Documento:	2019-08-19 (GMT-5)	Fecha Registro:	2019-08-19 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha-Hora	Acción	Para	Nº. Item	Comentarios
DIRECCION FINANCIERA	Mónica de las Mercedes Rivas Aguilar (DDAC)	2019-08-20 14:42:40 (GMT-5)	Crear/Asignar		1	Inicio.
DIRECCION FINANCIERA	Wilson Eduardo Cedeno Almeida (DDAC)	2019-08-20 14:42:40 (GMT-5)	Asignar	Mónica de las Mercedes Rivas Aguilar (DDAC)	1	Noticia: Se emitió la solicitud de pago y se cumplió con los procedimientos de la Dirección de Aviación Civil, para la emisión del comprobante de pago.
DIRECCION DE ASesorIA JURIDICA	Frank Muñoz (DDAC)	2019-08-20 14:42:40 (GMT-5)	Envío Manual del Documento		1	
DIRECCION DE ASesorIA JURIDICA	Martín Roberto Viretón Arceles (DDAC)	2019-08-20 14:42:40 (GMT-5)	Regreso	Wilson Eduardo Cedeno Almeida (DDAC)	1	



Dirección General
de Aviación Civil

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa)		
DGAC-AE-2019-1172-M de 14-08-2019			15 AGOSTO DE 2019		
VIATICOS	x	MOBILIZACIONES		SUBSISTENCIAS	
					ALIMENTACION

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR		PUESTO QUE OCUPA:	
FRANKS DAVID MUÑOZ PAREDES		ABOGADO 2	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR	
SANTO DOMINGO		DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	
FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
15 DE AGOSTO DE 2019	14H00	15 AGOSTO DE 2019	16H00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

AB. FRANKS MUÑOZ PAREDES, CRISTIAN CAIZA

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

COMPARECER A LA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO INICIADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL 15 DE AGOSTO DE 2019.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Autobús, Camión, Van, Taxi, Moto, etc.)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL DGAC	SANTO DOMINGO - SANTO DOMINGO	15/08/2019	14H00	15/08/2019	18H00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL DGAC	SANTO DOMINGO - SANTO DOMINGO	16/08/2019	13H00	16/08/2019	16H00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:	TIPO DE CUENTA:	NO. DE CUENTA:
PICHINCHA	AHORROS	1200970458

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

AB. FRANKS MUÑOZ PAREDES

C.C. 1723470116

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para la Autorización, por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de las actividades institucionales, salvo el caso de que por necesidad la institución de Asesoría Administrativa determine que en estos casos se podrá aceptar la solicitud, tanto la solicitud como la autorización quedará insubscripción. El informe de servicios institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. Así mismo, el proveedor de servicios institucionales deberá ser el día de descanso obligatorio con excepción de los días festivos. La actividad a ser realizada deberá estar autorizada por la misma institución o su Delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN

JEFE INMEDIATO

AB. XAVIER LANZUELO MORALES

ABOGADO 2

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

AB. MARLON VINUEZA ARMIOS

DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

Memorando Nro. DGAC-AE-2019-1172-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

PARA: Sr. Abg. Franks David Muñoz Parades
Abogado 2

ASUNTO: DESIGNACIÓN

La Defensoría del Pueblo del Ecuador, Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del Trámite Sumario de Consumidores, emitió la Providencia de Seguimiento Nro. 03-CASO-DPE-2301-230101-213 -2019-001503-MGR, en el trámite presentado por la señorita Lizeth Elizabeth Rengel Delgado, en contra de AVIANCA, la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo del Ecuador con sede en Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone entre otros aspectos lo siguiente:

"3.- Convocar a las partes por segunda ocasión a participar de la Audiencia Pública para el día 16 de Agosto del 2019, a las 11h30, en la sala de sesiones de la Delegación Provincial ubicada en la calle Cienencia de Mora y Río Tipitani, donde las partes podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes con el objeto de promover la solución de la queja puesta a nuestra consideración".

En virtud de lo expuesto, designo a usted señor Abogado Franks David Muñoz Parades, a fin de que se traslade hasta la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas durante los días 15 y 16 de agosto del 2019, con la finalidad de que concurra a la Audiencia convocada por la delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Santo Domingo de los Tsáchilas el día 16 de agosto del 2019 a las 11h30.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Marlon Roberto Vinuesa Armiños
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexo:
- asesoria_santo_domingo.pdf

Copia:
Sra. Mgs. María Gabriela Aguilar Espinoza
Directora de Recursos Humanos
Sr. Ing. Gustavo Palacios Fabara
Asesor Institucional 4

Certificación de Fondos Viáticos Nacionales

Funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil.

En base al Acuerdo Ministerial Nro. 165, Certifico a usted la existencia de recursos por 80 USD Asignación económica que le corresponde al Señor MUÑOZ FRANK para cumplir la comisión de servicios de la siguiente manera:

Del 15 al 16 de agosto del 2019, a SANTO DOMINGO

Particular que me permito poner en conocimiento para que se continúe con los trámites legales correspondientes.

Elaborado:



Eco. Monica Ramos A.

Contabilidad DGAC



Aprobado:



Lcda. Catty Saraguro.

Contadora General DGAC



Memorando Nro. DGAC-AE-2019-1193-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2019

PARA: Sr. Abg. Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: INFORME DE COMISIÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS 15 Y 16 DE AGOSTO

De mi consideración:

Por medio del presente Sr. Director me permito poner en su consideración el informe de la actuación de mi persona, en el ejercicio de la defensa técnica en la Audiencia Única dispuesta por la Defensoría del Pueblo dentro del Caso DPE-7301-250101-213-2019-001503-MGR, presentado por la señora Rengel Delgado Lora, Elizabeth, en contra de la compañía Avianca y la Dirección General de Aviación Civil.

La comisión designada por su autoridad para el ejercicio de la defensa de la DGAC, viajó a la ciudad de Santo Domingo el día jueves 15 de agosto de 2019, en forma de mañana a fin de pernoctar y presentarse en el día siguiente a la Audiencia fijada para las 11 y media de la mañana.

Al día siguiente, es decir el 16 de agosto de 2019, conforme a la convocatoria del delegado de la Defensoría del Pueblo, se acudió a la audiencia, donde las defensas técnicas de las partes presentaron sus fundamentos, con los apoyos asistidos, en las cuales se intervino y se alegó la falta de competencia de la institución para que interviniera en litigios o pleitos entre la compañía de aviación y la usuaria.

A la final de la Audiencia se concluyó que no existe acuerdo en las partes involucradas, dejando constancia en el acta de Audiencia de 16 de agosto de 2019, Nro. 1503-2019.

En consecuencia señor Director, se ha cumplido con los fines de la comisión y se ha defendido los intereses institucionales enunciados en la normativa nacional vigente. Por lo que sobre todo se anexa este informe y se continúa con el trámite correspondiente para el pago de viáticos de los servidores que integramos esta comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Abg. Francis David Muñoz Parades
ABOGADO 2

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Expediente No. 1503-2019

En la ciudad de Santo Domingo, el día 16 de agosto del 2019, a las 11:30 en la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas / Defensoría del Pueblo del Ecuador, del Mgtr. Miguel Gómez, Especialista de Usuarios y Consumidores encargado del trámite sumario de consumidores, comparecieron a la audiencia convocada para el efecto, debidamente legitimados; por una parte, la peticionaria Sra. Rengel Delgado Lizeth Elizabeth por sus propios derechos, y el Ab. Rengel Delgado Elías Alejandro, en calidad de abogado defensor y por otra parte el requerido el representante de la aerolínea AVIANCA, la Dra. Aguayo Cortes Jessica Luzmaría en calidad de Procuradora judicial, y el representante de la Dirección General de Aviación Civil, Ab. Mañoz Paredes Franks David, en calidad de Abogado de la DGAC, los requeridos comparecen a la audiencia convocadas debidamente conforme consta en el expediente.

Se concede la palabra a las partes. En primer lugar se concede la palabra la peticionaria, quien manifiesta que se mantiene en la denuncia realizada en la Defensoría del Pueblo, además que indica que en la parte que la aerolínea AVIANCA indica que es potestad de migración dejar ingresar o no a una persona tango como respaldo que solicite mi permiso de ingreso y una renovación de la visa y permiso remitido por la UK Y Immigration de Reino Unido, hasta ahí, se le concede la palabra al abogado defensor de la peticionaria quien indica el artículo 30 del reglamento a la ley de migración indica que los agentes autorizados por el explotador de la agencia de transporte tendrán las siguientes obligaciones, numeral 3 responderán por los gastos que origina la exclusión o la deportación de pasajeros o miembros de tripulación y el numeral 1 menciona se abstendrán de conducir a personas que carezcan de documentación migratoria o no la tengan en regla, cabe mencionar el art 52, 53 y 54 de la constitución obligan a las empresas que garantizan este servicio, hasta ahí. Inseguida se le da la palabra al representante de la aerolínea AVIANCA, que indica que niega los fundamentos que sustentan la presente queja sobre la base de lo siguiente: de conformidad con la foja 12 vuelta del expediente 2019-1503 la aerolínea señala que las condiciones del vuelo están contempladas en el contrato de transporte aéreo que consta en la dirección electrónica www.avianca.com y de conformidad con la materialización del contrato del transporte aéreo efectuado ante la notaría sexta del cantón Quito en el capítulo 9 sobre el embarque y formalidades administrativas en el numeral 9.1.2.1 el pasajero es el único responsable de tener la documentación para su lugar de destino y clara mente en el numeral 9.1.2.1.2 señala que el transportador "AVIANCA" no es responsable del rechazo a un país por falta de cumplimiento de las normas ni las consecuencias que pueda tener, materialización que solicito se incorpore al expediente y se tenga como prueba la exclusión de culpabilidad de la querella en la que nos encontramos y que solicito en el informe motivado que debe dar su autoridad se tome en cuenta el principio general de derecho en la cual se establece que el contrato es ley para las partes, por lo cual AVIANCA cumplió con el contrato de transporte aéreo al enviar a la querellante a su lugar de destino en el vuelo inmediatamente posterior sin cobrar ninguna penalidad a fin de dar el servicio para el cual fue contratada la aerolínea. Impugno la intervención del abogado Rengel Elías ya que en el Ecuador está vigente el reglamento a la ley orgánica de movilidad humana no existiendo ningún reglamento a la ley de migración como el señala y en el cuerpo normativo vigente que es mencionado de mi parte el texto del artículo citado por el no existe. Me ratifico el particular de que mi mandante no ha incumplido con ninguna normativa en cuanto a la prestación del servicio aéreo. Hasta ahí. Se le

Calle Cisneros de Moya y Tipote
Teléfono: 1593-21460269
RUC: 176091320081

www.dpe.gob.ec

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Expediente No. 1503-2019

En la ciudad de Santo Domingo, el día 16 de agosto del 2019, a las 11:30 en la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas / Defensoría del Pueblo del Ecuador, del Mgtr. Miguel Gómez, Especialista de Usuarios y Consumidores encargado del trámite sumario de consumidores, comparecieron a la audiencia convocada para el efecto, debidamente legitimados; por una parte, la peticionaria Sra. Rengel Delgado Lizeth Elizabeth por sus propios derechos, y el Ab. Rengel Delgado Elías Alejandro, en calidad de abogado defensor y por otra parte el requerido el representante de la aerolínea AVIANCA, la Dra. Aguayo Cortes Jessica Luzmaría en calidad de Procuradora judicial, y el representante de la Dirección General de Aviación Civil, Ab. Muñoz Paredes Franks David, en calidad de Abogado de la DGAC, los requeridos comparecen a la audiencia convocadas debidamente conforme consta en el expediente.

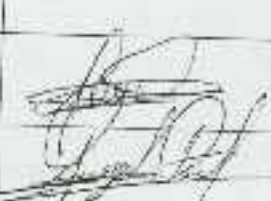
Se concede la palabra a las partes. En primer lugar se concede la palabra la peticionaria, quien manifiesta que se mantiene en la denuncia realizada en la Defensoría del Pueblo, además que indica que en la parte que la aerolínea AVIANCA indica que es potestad de migración dejar ingresar o no a una persona tengo como respaldo que solicite mi permiso de ingreso y una renovación de la visa y permiso remitido por la UK Y immigration de Reino Unido, hasta ahí, se le concede la palabra al abogado defensor de la peticionaria quien indica el artículo 30 del reglamento a la ley de migración indica que los agentes autorizados por el explotador de la agencia de transporte tendrán las siguientes obligaciones; numeral 3 responderán por los gastos que originen la exclusión o la deportación de pasajeros o miembros de tripulación y el numeral 1 menciona se abstendrán de conducir a personas que carezcan de documentación migratoria o no la tengan en regla, cabe mencionar el art. 52, 53 y 54 de la constitución obligan a las empresas que garanticen este servicio, hasta ahí. Enseguida se le da la palabra al representante de la aerolínea AVIANCA, que indica que niega los fundamentos que sustentan la presente queja sobre la base de lo siguiente: de conformidad con la foja 12 vuelta del expediente 2019-1503 la aerolínea señala que las condiciones del vuelo están contempladas en el contrato de transporte aéreo que consta en la dirección electrónica www.avianca.com y de conformidad con la materialización del contrato del transporte aéreo efectuado ante la notaría sexta del cantón Quito en el capítulo 9 sobre el embarque y formalidades administrativas en el numeral 9.1.2.1 el pasajero es el único responsable de tener la documentación para su lugar de destino y claramente en el numeral 9.1.2.1.2 señala que el transportador "AVIANCA" no es responsable del rechazo a un país por falta de cumplimiento de las normas ni las consecuencias que pueda tener, materialización que solicito se incorpore al expediente y se tenga como prueba la exclusión de culpabilidad de la querrela en la que nos encontramos y que solicito en el informe motivado que debe dar su autoridad se tome en cuenta el principio general de derecho en la cual se establece que el contrato es ley para las partes, por lo cual AVIANCA cumplió con el contrato de transporte aéreo al enviar a la querrelante a su lugar de destino en el vuelo inmediatamente posterior sin cobrar ninguna penalidad a fin de dar el servicio para el cual fue contratada la aerolínea. Impugna la intervención del abogado Rengel Elías ya que en el Ecuador está vigente el reglamento a la ley orgánica de movilidad humana no existiendo ningún reglamento a la ley de migración como al señala y en el cuerpo normativo vigente que es mencionado de mi parte el texto del artículo citado por el no existe. Me ratifico el particular de que mi mandante no ha incumplido con ninguna normativa en cuanto a la prestación del servicio aéreo. Hasta ahí. Se le

Calle Clemente de Vaca y Tipote
Teléfono: (593-5) 2760250
RUC: 176001430001

www.dpe.gob.ec

concede la palabra al abogado de la Dirección General de Aviación Civil, la DGAC es un organismo técnico encargado de la seguridad operacional de la aeronáutica de todo el país conforme señala el artículo 1 de la ley de aviación civil que manifiesta, artículo 1 primer párrafo, corresponde al estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano, le corresponde la construcción, operación y mantenimiento, de los aeródromos, aeropuertos y elipuestos civiles, y de su servicio e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas en forma directa o por delegación según sean las conveniencias del estado, con arreglo a las disposiciones de esta ley el código aeronáutica, reglamento y disposiciones técnicas que deberán estar conforme con la normas vigentes de la organización de aviación civil internacional. OACI de la cual el Ecuador es signatario, de lo señalado se puede evidenciar que la aviación civil no tienen dentro de sus competencias el control de las relaciones, comerciales entre las compañías de aviación y sus usuarios, así mismo con respecto al caso que nos atañe no es competente y hay que dejar en claro que el control de documentación de los pasajeros siendo responsabilidad tanto del usuario de presentar su documentación, así como de la compañía verificar la misma, por lo que la institución a pesar de lo manifestado en esta queja a prestado sus buenos oficios a fin de buscar una posible solución entre la compañía y el usuario, dejando a libertad de los mismos la solución del conflicto, la DGAC se debe señalar siempre tuvo la intención de buscar una solución pacífica entre las partes, la DGAC estuvo presta para recibir la queja formal y haber corrido traslado a la compañía a fin de que se busque una solución, sin embargo son las partes las que han decidido su posición, hasta ahí.

Una vez escuchada las partes y NO habiendo acuerdos se da por concluida esta diligencia, y se le concede 8 días para que el representante de la DGAC legitime su intervención, para constancia firman en conjunto con el responsable del trámite.

NOMBRE	INSTITUCIÓN (de ser el caso)	CARGO (de ser el caso)	FIRMA	correo electrónico/número de teléfono
Srita. Rengel Delgado Lizeth Elizabeth		Peticionaria		0990299715
Ab. Rengel Delgado Elías Alejandro		Abogado defensor		0983692598
Dra. Aguayo Cortes Jessica Luzmaria	AVIANCA	Procuradora Judicial		022552510
Ab. Muñoz Paredes Franks David	DGAC	Abogado institucional		0984645344


Mgtr. Miguel Gómez Ruiz,
Encargado del Trámite

Calle Clementina de Mora y Fionlin
Telefax: (593-2) 2760260
RUC: 1760013130001

**HOTEL TORRE AZUL**

DIRECCIÓN MATRIZ: URB. ECHANIQUE GUEVA AV.
ABRAHAM CALAZACON LOTE 18 Y C

DIRECCIÓN SUCURSAL: URB. ECHANIQUE GUEVA AV.
ABRAHAM CALAZACON LOTE 18 Y C

Contribuyente Especial Nro.: NO ESPECIAL
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

RUC: 1714791439001

FACTURA

NO. 003-020-000002433

NUMERO DE AUTORIZACIÓN
1500201901171479143900120020200000024330000245514

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:
2018-08-15 15:17:05-00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



1500201901171479143900120020200000024330000245514

Razón Social / Nombres y Apellido: MUNOZ PAREDES FRANKS DAVID Identificación: 1720470118

Fecha Emisión: 15/08/2018

Cod. Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE	25.785700	25.786

Información Adicional

DIRECCIÓN: VELASCO IBARRA 27 ABANIN ASCAS
FORMA PAGO: EFECTIVO
RESPONSABLE: HENRY YUGCHA
OBSERVACIONES: HABITACION: 505
EMAIL: franks118@hotmail.com

SUBTOTAL IVA 12%	26.79
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	26.79
IVA 12%	3.21
VALOR TOTAL	30.00

Forma de pago	Valor
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	30.00

RUC: 1701562359001
 Tipo Documento: FACTURA
 Número: 006-020-000024684
 Ambiente: PRODUCCION
 Emisor: NORMA

Clave Acceso / Número Autorización



1706201801170156235900100560210037045642018066918

Razón Social: LA TABLITA GROUP CIA LTDA
 Nombre Comercial: LA TABLITA DEL TARTARO
 Dirección Matriz: MANUEL AMBROSI LOTE 16, TRAS LA UNIDAD DE VIGILANCIA NORTE
 Dirección Sucursal: SANTO DOMINGO, ZARAGUAY, AVENIDA QUITO, SN Y AVENIDA OFICIA
 Contribuyente Eip: No
 Obligado a Llevar Contabilidad: Si

Razón Social / Nombre: FRANKS MUNOZ y Apellidos:

Fecha Emisión: 6/08/2018
 Identificación: 72047011C
 Guía Remisión:
 Dirección Compañía: QUITO

Cod Principal	Cod Auxiliar	Cantidad	Descripción	Del. Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
66	66	1.00	CB PARCELADA RES		7.37	0.00	7.37

Información Adicional:

Correo Cliente:	clanadig@tablitadartaro.com
CAJERO:	OCHEVE
TRANSACCION:	15700668
FORMA DE PAGO:	DEBITO VISA - MFD: 8.25
FECHA CIERRE:	2018/08/15

Forma de Pago:

TARJETA DE CREDITO:	8.25
---------------------	------

Subtotal:	7.37
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal 12%:	7.37
Total Descuento:	0.00
IVA 12%:	0.88
Total con Impuestos:	8.25
IVA 0%:	0.00
Total con Impuestos:	8.25



CORPORACIÓN FAVORITA S.A.

DIRECCIÓN: AV. GENERAL ENRIQUEZ VIA COTACACHI

DIRECCIÓN: AV. QUITO 446 Y CHORRERAS DEL NAPA

CONTRIBUYENTE ESPECIAL NRO. 6366

DEBIDO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

RUC: 1750018918001

FACTURA N° 080 - 103 - 003420175

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1508201901179001691900120801030004201750111033211

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 15/08/2019 20:02:40

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



1508201901179001691900120801030004201750111033211

RAZÓN SOCIAL Y NOMBRES Y APELLIDOS: MUNOZ PAREDES FRANKS DAVID

RUC: 1723470118

FECHA DE EMISIÓN: 15/08/2019

Cód. Principal	Cant.	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
750554603516	1.0000	COLGATE DENT.TS TOTAL 12 CLEAN MINT	0,7143	0.0000	0.71
750108643516	1.0000	PRO PLUS MEDIANO	2,1789	0.0000	2.18
4300042206	1.0000	MILKY WAY BARRA CHOCOLATE	0,9643	0.0000	0.96

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEDUCIBLE ALIMENTACIÓN:	0.00
AHORRO AFILIADO:	0.22
AHORRO TOTAL:	0.22

SUBTOTAL 0%:	0.00
SUBTOTAL 12%:	3.88
SUBTOTAL NO SUJETO DE IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	3.88
DESCUENTO:	0.00
ICF:	0.00
IVA 12%:	0.45
PROPIÑA:	0.00
VALOR TOTAL:	4.32

Forma de Pago	Valor
PAQUETE DE CREDITO	4.32

No se reconoce por no ser productos de alimentación

ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES PARA NIÑOS

*Contributorin Röggen/Sammelband

Toll: 0984645349

FORMER PROSPECTIVE		HAIRING CO		INVEST CLERKSHIP		OTHER	
--------------------	--	------------	--	------------------	--	-------	--

TOTAL	10
-------	----

ENVIRONMENT

H/O: ALCA CAMPO N° 10 ALBINO / 178 ANOS C/ "GRANICA JARDIN" TOLU - BOLIVAR RAS - ESTADOTERRAVAL DIA 29 DE JUL

ARTICLE 13 - FIFTY-FIVE (55) DAYS BEFORE THE MEETING

Continuous Random Sampling

Tel: 096.86.853.49

© 2005 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

TABLE 1

1999年12月15日

121100

TOTAL

LEWIS & CLARK

FIGURE 11-14-10

[illegible]



Memorando Nro. DGAC-AE-2019-1174-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

PARA: Sr. Abg. Marcelo Xavier Isch Solinas
Director Regional I

ASUNTO: SOLICITUD DE VEHICULO CUMPLIMIENTO COMISION
SERVICIOS

La Defensoría del Pueblo del Ecuador, Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del Trámite Sumario de Consumidores, emitió la Providencia de Seguimiento Nro. 03-CASO-DPE-2301-230101-213 -2019-001503-MGR. en el trámite presentado por la señorita Lizeth Elizabeth Rengel Delgado, en contra de AVIANCA, la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo del Ecuador con sede en Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone entre otros aspectos lo siguiente:

"3.- Convocar a las partes por segunda ocasión a participar de la Audiencia Pública para el día 16 de Agosto del 2019, a las 11h30, en la sala de sesiones de la Delegación Provincial ubicadas en la calle Clemencia de Mora y Río Tiputini, donde las partes podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes con el objeto de promover la solución de la queja puesta a nuestra consideración".

Por lo expuesto, solicito señor Director Regional I, disponer se proporcione un vehículo con su respectivo conductor, para que traslade al Abogado Franks Muñoz Paredes hasta la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas durante los días jueves 15 de agosto del 2019 a partir de las 14h00; y, el retorno se realizará el viernes 16 de agosto del 2019 en horas de la tarde, luego de cumplida la diligencia convocada por la Defensoría del Pueblo.

Como el vehículo sale del perímetro de Fichincha, agradeceré proporcionar el respectivo salvoconducto a fin de evitar posibles observaciones por parte del organismo de control.

Aientamente,


Abg. Marlon Roberto Vaca Arango
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

Anexo:

- Defensoria stato domingo0728748001563800895.pdf

Copia:

Sr. Freddy Jesty Cruz Gómez
Chofer

Sr. Ing. Gustavo Palacios Estani


E.O. Sr. CAN 2015
15.47.



LUGAR: SANTO DOMINGO FECH: 15 de agosto de 19 MOVILIZACIÓN: FERRESTE

DOCUMENTO No. 1

DATE RECEIVED

Modelo	Marca	Peso	PFI 2016	Costo/lt
CAMIONETA	CHEVROLET OMMAX	1.700 kg	1.241,6	4,2

[illegible]

725 ERYDAONES

[Signature]

FIRMA SR. CONDUCTOR:

ENCARGADO DE TRANSPORTACIÓN Y MANTENIMIENTO DGAC I

NOVA

LA COMISIÓN SE INICIARÁ DESDE EL EDIFICIO CENTRAL A PARTIR DE LAS 08:00 Hrs., Y LA LLEGADA SURTÁ AL MISMO LUGAR.